

Auto Interlocutorio No. 391
Proceso: DIVORCIO MATRIMONIO CIVIL
Radicado: 2021-00094
Demandante: MARÍA DE JESÚS VEGA VALENCIA
Demandado: LUIS ADALBERTO ISAZA ASTUDILLO

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA

La Dorada, Caldas, ocho (08) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Seria del caso entrar a resolver el Recurso de REPOSICIÓN, interpuesto por la parte demandada respecto del Auto de Sustanciación N.º 379 del 03 de junio de 2021, mediante el cual se fijó fecha y hora para la realización de la respectiva audiencia.

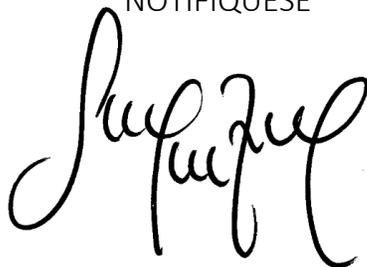
Empero, se percata el despacho que por un error involuntario se dio traslado del recurso impetrad, cuando por disposición legal, el mismo es improcedente por mandato legal, esto es, la disposición del inciso segundo del numeral 1º artículo 372 del C.G.P., que determina que el auto que señala fecha y hora para la audiencia se notificará por estado **y no tendrá recursos**.

No obstante, y en aras de salvaguardar el derecho de defensa y contradicción del señor LUIS ADALBERTO ISAZA ASTUDILLO en su calidad de demandado, se ordena que, por secretaria, se le remita el pronunciamiento que realizó la parte demandante sobre las excepciones propuestas.

Finalmente, debe aclararse que la citada audiencia se encuentra en firme y que la misma, se realizará a través de los medios virtuales con que cuenta esta Instancia Judicial, los cuales serán informados oportunamente a las partes intervinientes, en concordancia con lo dispuesto en la normatividad vigente aplicable.

Se insta a los apoderados para que suministren los correos electrónicos de las partes a las que representan y de quienes deban intervenir, a fin de hacerles extensiva la información de la realización de la audiencia.

NOTIFÍQUESE



LUZ MARÍA ZULUAGA GONZÁLEZ

Juez¹

¹ Mecanismo digital adoptado por parte de la Juez para plasmar su firma en las distintas decisiones, oficios y actas, de conformidad con lo determinado en el artículo 11 del decreto 491 de 2020. La corroboración de autenticidad, podrá hacerse a través del correo electrónico del Juzgado: j02prfctoladorada@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto Interlocutorio No. 391
Proceso: DIVORCIO MATRIMONIO CIVIL
Radicado: 2021-00094
Demandante: MARÍA DE JESÚS VEGA VALENCIA
Demandado: LUIS ADALBERTO ISAZA ASTUDILLO

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA DE LA DORADA, CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en el Estado
No. 117 del 9 de julio de 2021

CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO
Secretario

Secretaría, _____ . El día _____ (____) de _____ de
dos mil veintiuno (2021), a las seis de la tarde (6:00 p.m.) venció el término de ejecutoria del
auto que antecede.

CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO
Secretaria